



Instituto Nacional Electoral

**INE/JGE82/2021**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “G090310 ACTUALIZACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA INSTITUCIONAL E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN A CARGO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2021 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

## **G L O S A R I O**

**CIP:** Cartera Institucional de Proyectos

**Consejo:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral

**Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**COVID-19:** Enfermedad por Virus Sars Cov-2 Coronavirus

**DEA:** Dirección Ejecutiva de Administración

**DRF:** Dirección de Recursos Financieros

**DOF:** Diario Oficial de la Federación

**Instituto:** Instituto Nacional Electoral

**Junta:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

**LACIP:** Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

**Manual:** Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral

**RIINE:** Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

**UNICOM:** Unidad Técnica de Servicios de Informática

**UR:** Unidad(es) Responsable(s)



**Instituto Nacional Electoral**

## **ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del INE 2016-2026 a propuesta de la Junta.
- II. Con fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- III. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- IV. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
- IV. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, se aprobaron las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.
- V. El 18 y 19 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto emitió las circulares INE/SE/006/2020 e INE/SE/007/2020 relativas a las medidas que se debían acatar durante las reuniones de trabajo, comisiones y sesiones del Instituto mientras dure la contingencia; así como, se determinó que las actividades institucionales debían realizarse con el personal mínimo e indispensable.
- VI. El 22 de marzo de 2020, el INE informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para la prevención, control y reducción del contagio del COVID-19, a partir del siguiente 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 MAC; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a hacer diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.



**Instituto Nacional Electoral**

**VII.** El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo, se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

**VIII.** El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19.

En el artículo primero se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno estaban obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el COVID-19, entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus COVID-19, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

Asimismo, entre otros aspectos, indicó que se debería evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.

**IX.** El mismo 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de COVID19.

**X.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por



**Instituto Nacional Electoral**

COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.

- XI.** El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
  
- XII.** El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acordara su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.
  
- XIII.** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
  
- XIV.** El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modificó el diverso por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
  
- XV.** El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades



## Instituto Nacional Electoral

suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de COVID-19, mediante Acuerdo INE/GE82/2020, o que no han podido ejecutarse, respecto al proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales y se modifica el plazo para dictar la resolución respecto de las siete solicitudes de registro presentadas.

- XVI.** El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- XVII.** Con fecha 1 de junio de 2020, a través de la Circular No. INE/DEA/012/2020, la Dirección Ejecutiva de Administración del INE emitió los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2021, los cuales fueron publicados en la página <https://dea.ine.mx>
- XVIII.** El 24 de junio de 2020, la Junta, emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que aprobó la “Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal”.
- XIX.** El 26 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-19, por virtud de la aprobación del Acuerdo INE/JGE69/2020 y, el 24 de julio del mismo año, aprobó los protocolos de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso de entrega de la documentación y material electoral a las presidencias de mesa directivas de casillas; para la operación de los mecanismos de recolección; para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales y Distritales, y durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los órganos correspondientes de los OPL en los estados de Coahuila e Hidalgo ante la pandemia generada por la COVID-19.
- XX.** El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie



## Instituto Nacional Electoral

de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.

- XXI.** El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020 se aprobó la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2021.
- XXII.** El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo del Instituto mediante Acuerdo INE/CG236/2020, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021.
- XXIII.** El 30 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- XXIV.** La Junta, en sesión extraordinaria del 7 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020 aprobó la modificación de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2021, así como, los indicadores aprobados mediante Acuerdo INE/JGE117/2020.
- XXV.** El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG634/2020, aprobó, el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XXVI.** El 10 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE213/2020, se aprobó el Manual de Procesos y Procedimientos de Gestión de TIC, mediante el cual se abrogó el SIGETIC; y se estableció el procedimiento E.2.02.4.02 Definición, Implementación y Seguimiento de Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) por la Unidad Responsable.



**Instituto Nacional Electoral**

- XXVII.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, se aprobaron las modificaciones de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
- XXVIII.** El 4 de marzo de 2021 la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE47/2021, por el que aprobó, a propuesta del del Grupo Estratégico INE C19, la aplicación de pruebas PCR y de antígeno para detectar COVID-19 a prestadores de servicio y personal del Instituto en el marco del Proceso Electoral Federal 2021.

## **C O N S I D E R A N D O**

### **1. Competencia.**

Esta Junta es competente para aprobar a la UNICOM, la modificación del proyecto específico “G090310 Actualización de la Firma Electrónica Avanzada Institucional e Implementación del Programa Estratégico de Seguridad de la Información a cargo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática”, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49; 51, párrafo 1, incisos r) y w); de la LGIPE;; 40, párrafo 1, incisos b), y o); 41, párrafos 1 y 2 incisos a), b) y h); del RIINE;15, numeral, 5, inciso f) y g), de los LACIP

### **2. Fundamentación que sustenta la determinación.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, establecen que el Instituto, depositario de la función electoral, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía; que contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, así como que todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad paridad, y se realizarán con perspectiva de género.



## Instituto Nacional Electoral

El artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables; organizándose conforme al principio de desconcentración administrativa.

El artículo 34 de la LGIPE dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta del Instituto y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.

El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su presidente.

El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto

El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o), aa) y ee) del RIINE, otorgan entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas





## Instituto Nacional Electoral

administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la UNICOM y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

El Punto de Acuerdo Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 del Consejo aprobado en la sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, señala que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los LACIP.

El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del RIINE, dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

El artículo 41, párrafo 2, incisos a) y b) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta.

De conformidad con el artículo 63, párrafo 1, inciso c) del RIINE establece, en adición a las atribuciones antes señaladas le confiere a las Unidades Técnicas del Instituto, entre ellas la UNICOM, lo relativo a planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo.



## Instituto Nacional Electoral

En términos del artículo 66, incisos f), h), j), k) y n) del RIINE, se establece que la UNICOM tiene entre otras atribuciones, la de establecer mejores prácticas y estándares, así como aplicar normas nacionales e internacionales a los procesos relacionados con tecnologías de la información a nivel institucional; apoyar a las diversas áreas del Instituto, en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones; proponer con base al inventario de bienes informáticos, proponer planes de actualización y aprovechamiento de la infraestructura informática y de telecomunicaciones; así como, proponer las políticas y establecer los mecanismos necesarios para garantizar la confiabilidad y continuidad de los sistemas y servicios informáticos institucionales; así como investigar y analizar de manera permanente, nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones que puedan ser aplicadas en las tareas del Instituto.

El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP señalan lo siguiente: Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; CIP: es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; Proyecto específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

El artículo 2, párrafo 2, de los LACIP, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

El artículo 3 de los LACIP, señala que dichos Lineamientos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

El artículo 5 de los LACIP, señala que la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.



## Instituto Nacional Electoral

El artículo 13, numeral 6 de los LACIP, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.

De conformidad con el artículo 15, numerales 1 y 2 de los LACIP el titular de la Unidad Responsable, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales. Asimismo, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

En términos del artículo 15, numeral 5, incisos f) y g) de los LACIP, en el que se establece que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la Unidad Responsable presentará la solicitud de cambio ante la JGE, entre otros supuestos: la modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución); así como la reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del Consejo General o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable y se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales y la Unidad Responsable deberá presentar a la JGE, la cual podrá determinar o autorizar su canalización en forma expresa a otro proyecto.

En el mismo artículo en comento, numeral 9 de los LACIP, se establece que la DEA, llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

En términos del artículo 16 de los LACIP, se establece que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los Lineamientos en comento; dicha respuesta deberá emitirla mediante el Formato 2 Dictamen y



## Instituto Nacional Electoral

enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la Unidad Responsable, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

El artículo 5, párrafo primero del Manual dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Por lo que, el artículo 32 del Manual advierte que le corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las Unidades Responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto, de conformidad con el presente Manual.

Por otra parte, con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, mediante el Acuerdo INE/CG870/2016, el Consejo General estableció los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad. Además, dicho Plan define como proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.



**Instituto Nacional Electoral**

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta es competente para aprobar a la UNICOM, la modificación del proyecto específico “G090310 -Actualización de la Firma Electrónica Avanzada Institucional e Implementación del Programa Estratégico de Seguridad de la Información-”

### **3. Motivación que sustenta la determinación**

#### **I. Modificación del proyecto específico “G090310 Actualización de la Firma Electrónica Avanzada Institucional e Implementación del Programa Estratégico de Seguridad de la Información”**

Con fecha 31 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE104/2019, se aprobó el Manual de procedimientos del Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (SIGETIC), el cual en su apartado 3 “Administración de la Seguridad de la Información” dictó establecer y vigilar los mecanismos que permitían la gestión de la seguridad de la información del Instituto e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

El 10 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE213/2020, se aprobó el Manual de Proceso y Procedimientos de Gestión de TIC, mediante el cual se abrogó el SIGETIC; y se estableció el procedimiento E.2.02.4.02 Definición, Implementación y Seguimiento de SGSI por la Unidad Responsable, en el cual una de las reglas de operación señala que previo a ejecutar el procedimiento cada Unidad Responsable deberá definir el procedimiento que incluya los roles y sus responsabilidades para la ejecución de las actividades definidas en el procedimiento.

En ese sentido, la Unidad Técnica de Servicios de Informática identificó un área de mejora institucional; por lo que en la búsqueda de mejores prácticas y estándares se presupuestó el proyecto específico “G090310 -Actualización de la Firma Electrónica Avanzada Institucional e Implementación del Programa Estratégico de Seguridad de la Información” a cargo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática”, lo anterior, con la finalidad de enfrentar los riesgos en materia de seguridad de la información, pues el objetivo de este consiste en mantener un alto nivel de disponibilidad, actualizando y operando la



## Instituto Nacional Electoral

infraestructura en materia de seguridad informática, así como la infraestructura TIC de la firma electrónica avanzada institucional para brindar un servicio confiable y de alta disponibilidad.

Ahora bien, al ser un proyecto integral, uno de sus alcances consistía en realizar una auditoría de certificación al sistema de forma presencial, con la cual se identificarían y atenderían los hallazgos de la implementación del SGSI relativos a la norma internacional ISO/IEC 27001:2013 y 27002, esto último con el propósito de obtener una certificación en dichas normas.

En ese sentido, la ejecución del proyecto se planificó realizarse en un entorno de operación presencial -en su totalidad- pues consideró que la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, de acuerdo a las estadísticas del semáforo epidemiológico en color rojo; así como el Acuerdo INE/JGE69/2020, en el que se aprobó el levantamiento de los plazos y términos de índole administrativo suspendidos por Acuerdos INE/JGE34/2020 y ampliado por el INE/JGE45/2020, de fecha 24 de junio de 2020, la cuarentena no se alargaría más de diciembre de 2020; por lo que el proyecto iniciaría su ejecución en el 2021 y hasta el mes de noviembre del año en comento.

Sin embargo, la contingencia sanitaria se ha mantenido hasta el momento y se continúa con la incertidumbre respecto a la duración de la misma; por lo que la Unidad Técnica de Servicios de Informática considera que no es oportuno el momento para la ejecución de dicha auditoría, debido a que con la situación actual no se obtendrían los resultados esperados y no representarían las mejores condiciones para el Instituto.

En ese sentido, la UNICOM mediante oficio INE/UNICOM/1897/2021, formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del proyecto "G090310 Actualización de la Firma Electrónica Avanzada Institucional e Implementación del Programa Estratégico de Seguridad de la Información"; anexando para ello el formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en:



## Instituto Nacional Electoral

- Modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución).
- Reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.

Asimismo, en el documento referido, se indica la siguiente puntualización para el alcance:

***Dice:*** Contratar servicios para el mantenimiento y mejora de la infraestructura de firma electrónica avanzada Institucional. Contratar los servicios de acreditación ISO 27001 para el proceso de aprovisionamiento de infraestructura de TIC para los sistemas y servicios institucionales. Contratar personal de honorarios para: Implementación, atención de solicitud de cambios, monitoreo y soporte a infraestructura en materia de seguridad informática en horario extendido, así como implementación de los procesos y procedimientos asociados. Apoyo en actividades administrativas y técnicas del proyecto.

***Debe decir:*** Contratar servicios para el mantenimiento y mejora de la infraestructura de firma electrónica avanzada Institucional. Contratar personal de honorarios para: Implementación, atención de solicitud de cambios, monitoreo y soporte a infraestructura en materia de seguridad informática en horario extendido, así como implementación de los procesos y procedimientos asociados. Apoyo en actividades administrativas y técnicas del proyecto.

Asimismo, el proyecto "G090310 Actualización de la Firma Electrónica Avanzada Institucional e Implementación del Programa Estratégico de Seguridad de la Información", cuenta con un presupuesto aprobado de \$12,018,689.00 (doce millones dieciocho mil seiscientos ochenta y nueve 00/100 M.N.).



**Instituto Nacional Electoral**

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando que no se efectuará la contratación de la auditoría descrita en el presente instrumento, la cual tenía como presupuesto un monto autorizado de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N.); la UNICOM señala que se pone a disposición de la Dirección Ejecutiva de Administración dicho recurso, con la finalidad de que estos sean utilizados para cubrir necesidades prioritarias del Instituto:

Contratación	Presupuesto	Ahorro /Economía
Servicios de acreditación de procesos bajo la norma de seguridad informática ISO/IEC 27001.	\$450,000.00	\$450,000.00

Proyecto	Descripción del cambio
G090310 Actualización de la Firma Electrónica Avanzada Institucional e Implementación del Programa Estratégico de Seguridad de la Información	Presupuesto aprobado: 12,018,689.00 Reducción solicitada: \$450,000.00 <b>Presupuesto modificado: 11,568,689.00</b>

Del cuadro descrito, se puede inferir que:

- a. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto "G090310 Actualización de la Firma Electrónica Avanzada Institucional e Implementación del Programa Estratégico de Seguridad de la Información" se encuentran detalladas en los formatos, que se adjuntan en el Anexo 2, y que forma parte del presente Acuerdo.
- b. La modificación del proyecto en comento se realiza bajo los principios de racionalidad y eficiencia del gasto, con ello se prevé generar un ahorro institucional, mismo que podrá incorporarse a los recursos destinados a mantener las funciones esenciales del Instituto.





Instituto Nacional Electoral

Adicionalmente, el 19 de abril de 2021 la DEA, mediante oficio INE/DEA/DRF/774/2021, en respuesta al oficio INE/UNICOM/1897/2021, emitió el Dictamen Procedente Número 031, con fundamento en el artículo 16 de los LACIP, mismo que forman parte integral del presente Acuerdo como **Anexo 1**.

Por lo antes indicado, se estima oportuno que esta Junta apruebe la solicitud de modificación expuesta que formuló la UNICOM, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, misma que se encuentra detallada en el **Anexo 2** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta emite los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** - Se aprueba a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, la modificación al proyecto específico "G090310 Actualización de la Firma Electrónica Avanzada Institucional e Implementación del Programa Estratégico de Seguridad de la Información".

De conformidad con el Anexo 1 "Dictámenes de Procedencia" y el Anexo 2 "Solicitudes de modificación", que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base al Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento, así como realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo; entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**CUARTO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de mayo de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**